MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcublas

2026/13879 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcublas sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes y necesidades sobrevenidas en el puesto de limpiador/a de edificios municipales.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 404/2026 de fecha 4 de noviembre de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: **http://alcublas.sedelectronica.es**, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Alcublas, 5 de noviembre de 2026.—El alcalde, José Luis Arce Roca.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de estas bases regular la selección, mediante concurso de méritos, de personas candidatas para constituir una bolsa de empleo de personal laboral temporal destinada a atender futuras necesidades de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Alcublas.

La bolsa se constituye con carácter preventivo y de reserva de disponibilidad. En el momento de su convocatoria no existe una necesidad concreta e inmediata de contratación ni se pretende cubrir de forma inmediata el puesto descrito en la base segunda. Su finalidad es disponer de personas candidatas cuando surjan necesidades temporales de servicio.

La inclusión en la bolsa no genera derecho a contratación ni compromiso municipal de contratar. Cada contratación requerirá la justificación individual de una causa temporal legalmente admisible y la tramitación correspondiente.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE REFERENCIA

Característica	Condiciones de referencia
Puesto	Limpieza de edificios municipales
Categoría profesional	Agrupación profesional
Naturaleza	Personal laboral temporal
Jornada	50 % de la jornada ordinaria, de lunes a viernes
Retribución mensual bruta de referencia	712,25 €, según importe total indicado para el puesto
Retribución neta orientativa	552,00 €, meramente informativa y no garantizada

Estas condiciones describen el puesto de referencia que podría ser objeto de cobertura temporal. La jornada, distribución horaria, duración, retribuciones y demás condiciones concretas se determinarán en cada contratación, atendiendo a la necesidad que la motive, a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestaria. La cuantía neta dependerá de las circunstancias personales y fiscales de cada trabajador/a.

Las funciones consistirán en la limpieza, higienización y acondicionamiento de edificios, dependencias, aseos, mobiliario y demás instalaciones municipales, así como la utilización y conservación ordinaria de útiles, maquinaria y productos de limpieza. No se incluyen tareas de limpieza viaria ni recogida de residuos urbanos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

TERCERA. REQUISITOS

Para participar será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, en los términos legalmente previstos.
- No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad que impida el desempeño del puesto, sin perjuicio de la posibilidad de obtener compatibilidad cuando proceda.

No se exige titulación académica específica. La formación relacionada con las tareas se valorará como mérito. La convocatoria será abierta a todas las personas que reúnan los requisitos, sin exigencia de empadronamiento o residencia en un municipio determinado.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en **el modelo del Anexo I**, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcublas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 . No se admitirán y será causa de inadmisión no ajustar la solicitud al modelo señalado.

El plazo será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo se verificarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcublas, y en el tablón de edictos para su mayor difusión.

Junto con la solicitud se aportará:

- Documento identificativo, cuando no pueda ser comprobado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional y de la formación que se pretenda hacer valer.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados dentro del plazo. Podrán subsanarse defectos formales o de acreditación de méritos alegados en plazo, pero no incorporarse méritos nuevos.

QUINTA. SISTEMA SELECTIVO Y BAREMO

La selección se realizará mediante concurso de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos:

A) Experiencia profesional: máximo 8 puntos

Se valorarán los servicios efectivamente prestados en trabajos de limpieza de edificios, dependencias e instalaciones, tanto en el sector público como en el privado, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará por igual la experiencia en ambos sectores. No se computarán períodos coincidentes ni servicios de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos u otros que no correspondan a limpieza de edificios o instalaciones. Los períodos inferiores a un mes podrán acumularse para alcanzar meses completos. En caso de trabajo a tiempo parcial, el tiempo se computará proporcionalmente a la jornada acreditada.Criterios de valoración:

- Sector público: certificado expedido por la Administración o entidad correspondiente en el que consten el período de prestación de servicios, la categoría o puesto y las funciones realizadas.
- Sector privado: contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral y/o certificado de empresa. La documentación deberá permitir comprobar el período trabajado y las funciones efectivamente realizadas. Si el contrato no describe suficientemente las funciones, deberá aportarse certificado de empresa u otro documento acreditativo.

B) Formación complementaria: máximo 2 puntos

Se valorarán cursos relacionados directamente con limpieza e higienización de edificios, técnicas de limpieza, desinfección, manejo de maquinaria y equipos, utilización segura de productos químicos y prevención de riesgos laborales aplicada a estas tareas.

Duración del curso	Puntuación
De 10 a 20 horas	0,20 puntos
De 21 a 50 horas	0,40 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
Más de 100 horas	1,00 punto

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

La puntuación máxima será de 2 puntos. Los cursos de menos de 10 horas no se valorarán. Se acreditarán mediante diploma o certificado en el que consten contenido y duración. Los cursos duplicados no se valorarán más de una vez.

SEXTA. ADMISIÓN Y VALORACIÓN

Finalizado el plazo de solicitudes, la Alcaldía aprobará una lista provisional de personas admitidas y excluidas y concederá cinco días hábiles para subsanar defectos subsanables. Resueltas las subsanaciones, aprobará la lista definitiva y designará el órgano de selección.

El órgano de selección comprobará y valorará los méritos. Publicará una valoración provisional, con desglose de puntuaciones, y concederá cinco días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía.

La puntuación final será la suma de experiencia y formación. No se establece puntuación mínima eliminatoria: se integrarán en la bolsa todas las personas admitidas que obtengan una puntuación superior a cero.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

b) Mayor número de meses completos de experiencia profesional acreditada en trabajos de limpieza de edificios, dependencias e instalaciones.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.

d) Mayor número de horas de formación acreditada en las materias objeto de valoración.

Si, aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo público realizado por el órgano de selección, del que se dejará constancia en el acta correspondiente.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y estará integrado por un número impar de miembros, con titulación o especialización adecuada. La composición se hará pública con la resolución que apruebe la lista definitiva. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO Y LLAMAMIENTOS

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación. Cuando exista una necesidad temporal debidamente justificada, se llamará a las personas integrantes siguiendo el orden de prelación y atendiendo a su disponibilidad.

El llamamiento se realizará por teléfono y/o correo electrónico, dejando constancia de los intentos, hasta un máximo de tres. La persona llamada dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. La falta de respuesta en plazo se considerará renuncia al llamamiento.

La renuncia injustificada o la falta de respuesta determinará el paso al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia injustificada podrá dar lugar a la exclusión, previa audiencia. Se mantendrá el orden cuando exista causa justificada, como incapacidad temporal, permiso o situación legal protegida, prestación de servicios que impida incorporarse, enfermedad grave u hospitalización de familiar hasta segundo grado o fuerza mayor debidamente acreditada.

Las personas integrantes deberán mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar los cambios que afecten a su disponibilidad.

NOVENA. VIGENCIA Y CONTRATACIONES

La bolsa tendrá una vigencia de dos años desde la resolución que acuerde su constitución, salvo extinción anterior por aprobación de una nueva bolsa o por causa debidamente motivada.

La bolsa no supone cobertura inmediata del puesto ni contratación automática. Cada eventual contratación deberá tramitarse individualmente, justificando la causa temporal legalmente admisible conforme a la normativa laboral, determinando duración, jornada, horario y retribuciones, y acreditando crédito adecuado y suficiente. La bolsa no podrá utilizarse para atender necesidades permanentes o estructurales mediante contratos temporales.

DÉCIMA. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Los anuncios y actos sucesivos se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Alcublas.

Los datos personales se tratarán por el Ayuntamiento para gestionar la convocatoria y la bolsa, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público y del ejercicio de poderes públicos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. La convocatoria y los actos que se dicten podrán ser impugnados conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 29/1998. En lo no previsto se aplicará la normativa vigente en materia de régimen local, empleo público y legislación laboral.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	
DNI/NIE	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE que conoce y acepta las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Alcublas.

DECLARA bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos, que son ciertos los datos consignados y que dispone de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento selectivo y que se valoren los méritos aportados.

Documentación aportada:

☐ Identificación (D.N.I. N.I.E...);

☐ Certificados de servicios públicos prestados;

☐ Contratos/informe de vida laboral/certificados de empresa; â˜ï¿½ Diplomas o certificados de formación.

☐ Certificados acreditativos de cursos de formación realizados.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma: _____

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13879